Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, De de noviembre de 1983.
Visto lo dispuesto por el decreto Nº ///

2700/83, por el que se aprobó el texto ordenado de la ley

nº 18464 que regula el régimen de Jubilaciones y Retiros

para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la

Nación, y

CONSIDERANDO:

l°.- Que en el artículo l° no se incluyen expresamente las categorías de Director General y Subdirector General.-

2°.- Que no obstante, en atención a que las mismas se encuentran equiparadas presupuestariamente con los cargos de jueres y fiscales nacionales de primera instancia, respectivamente, -de allí que deben atribuírseles iguales / jerarquía e incompatibilidades que las que rigen para aque llos-, resulta compatible con el espíritu del decreto y el regimen previsional general, entender que dichas categorías están incluídas dentro de sus beneficios.-

3°.- Que la interpretación consignada, encuentra sustento normativo en las prescripciones del artículo 99 de la Constitución Nacional y 21 del decreto-ley /// 1285/58, en tanto facultan a este Tribunal a dictar su reglamento interior y económico (Fallos 248:745).-

Por lo expuesto SE RESUELVE:

Declarar que los cargos de Director General y Subdirector General del Poder Judicial

de la Nación se encuentran comprendidos dentro del artículo l'del decreto N° 2700/83, por constituir categorías presupuestarias equivalentes a las de jueces y fiscales nacionales de primera instancia.

Registrese, hágase saber y archivese.-

SOURCE GARRIELL

ABELARDO F. ROSAI

CLIAS O. GUASTAVINO

m r

ILLIO J. MARTIMEZ VIVOT

EMILIO P. GNECOD